

CONSTITUCIONES RENOVADAS
DE LA VENERABLE HERMANDAD DE JESÚS Y LA VERÓNICA

DECRETO DE APROBACIÓN CANÓNICA

José Guerra Campos, por la gracia de Dios y de la Santa Sede Apostólica Obispo de Cuenca:

La Venerable Hermandad de Jesús y la Verónica (vulgo "La Caída"), establecida en la Iglesia de Nuestra Señora de la Luz, de Cuenca, al acercarse el cincuentenario de su primer desfile procesional, ha acordado renovar sus Constituciones o Estatutos, que - aprobados en Junta General Extraordinaria - nos presenta para su aprobación canónica.

Por el presente decreto, en conformidad con el canon 314 del Código de Derecho Canónico, aprobamos las nuevas Constituciones de la VENERABLE HERMANDAD DE JESÚS Y LA VERÓNICA, según el texto contenido en los diecisiete folios firmados por miembros de la Junta Directiva y signados con el sello episcopal y con el de la misma Hermandad.

Concedemos Indulgencia Parcial, en la forma acostumbrada por la Iglesia, a los que participen en los actos de la Hermandad.

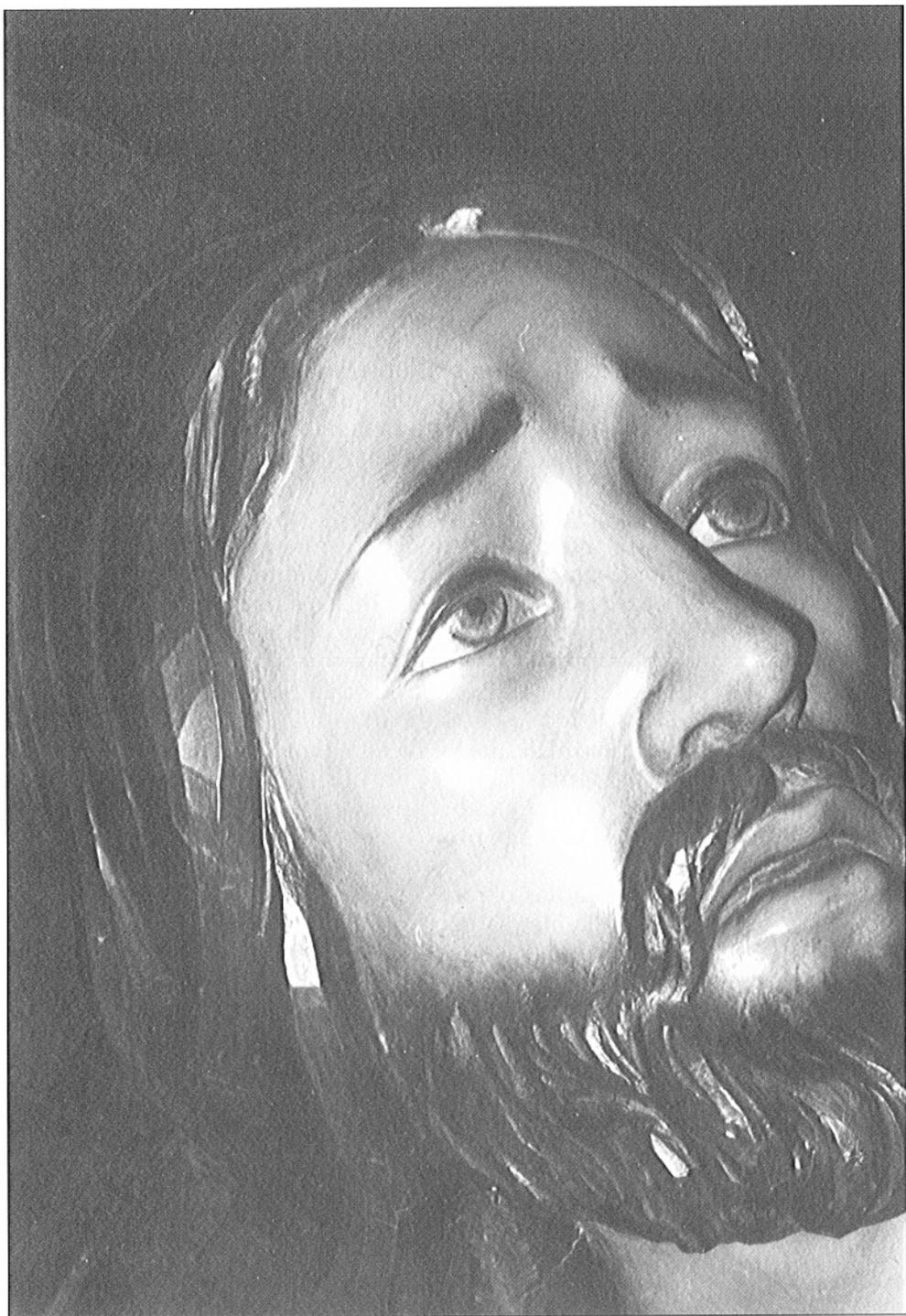
Dado en Cuenca, el día diez de marzo de 1.995.

+ José, obispo de Cuenca

El Canciller-Secretario General
del Obispado



[Handwritten signature]





CAPITULO I

INSTITUCION DE LA HERMANDAD Y DISPOSICIONES GENERALES

ARTICULO 1.-La Hermandad llevará el título de VENERABLE,y su denominación completa será:

VENERABLE HERMANDAD DE JESUS Y LA VERONICA (Vulgo "LA CAÍDA")

La Hermandad es una Asociación Pública de fieles de la Iglesia Católica, que actúa con personalidad jurídica pública, establecida en la Iglesia de Nuestra Señora de la Luz, de la Diócesis de Cuenca.

ARTICULO 2.-La Hermandad se rige por los presentes Estatutos y por las disposiciones vigentes del Derecho Canónico que le sean aplicables, en especial los cánones 298-311 y 312-320 del Código de Derecho Canónico.

ARTICULO 3.-El fin de la Venerable Hermandad de Jesús y la Verónica (Vulgo "La Caída"), es el culto a sus Sagradas Imágenes que representan a Jesucristo en su Santa Pasión, en la procesión de Jueves Santo. Este culto para ser auténtico, ha de responder a la Fe Católica profesada y vivida por sus cofrades, cooperando con la obra del Redentor de la Iglesia.

ARTICULO 4.-La Venerable Hermandad podrá cambiar su sede, habiendo ponderado su traslado previamente, y mediante los cauces canónicos pertinentes.

La sede podrá ser cambiada por la Junta General, siempre que lo haga dentro del territorio de la Diócesis de Cuenca. En caso de producirse nueva ubicación le sería notificado al Ordinario del lugar.

ARTICULO 5.-Todos los años, el día de Jueves Santo, y a la hora estipulada por la Junta Directiva, y previo acuerdo con la Archicofradía de Paz y Caridad, saldrá la Hermandad de su sede con las Sagradas Imágenes, para incorporarse al resto de las Hermandades que forman el desfile procesional denominado de Paz y Caridad, ocupando en la misma el lugar que por su orden le corresponda.

ARTICULO 6.-Anualmente, el primer domingo de Cuaresma se celebrará una solemne Función Religiosa, correspondiendo la organización a la Junta Directiva, y de acuerdo con el Rector de la Iglesia.

ARTICULO 7.-Anualmente, en el segundo domingo de Cuaresma, se oficiará, por cuenta de la Hermandad, una Misa de Difuntos, en aplicación a los hermanos y herma



Handwritten signatures and notes in the left margin:
- Top: A large, stylized signature.
- Middle: A signature that appears to be "Junta General".
- Below that: A signature that appears to be "Alcald".
- Further down: A signature that appears to be "Junta Directiva".
- Bottom: A signature that appears to be "Junta Directiva".

Handwritten signature at the bottom of the page:
A. J. J. J.



nas fallecidos.

ARTICULO 8.-Asimismo, la Venerable Hermandad, podrá realizar otros cultos, aun que no se encuentren reflejados en estos Estatutos, pero siempre que se consideren convenientes, sea acordado en Junta General, y de acuerdo con el párroco responsable de la pastoral litúrgica de la Parroquia, además, como Asociación Pública de la Iglesia, colaborará con la misma, especialmente en el ámbito de la Parroquia y de la Iglesia Diocesana.

CAPITULO II

DE LOS MIEMBROS DE LA HERMANDAD

ARTICULO 9.-El número de hermanos y hermanas será ilimitado, y disfrutarán de todos los derechos y bienes espirituales que se designen en estos Estatutos.

ARTICULO 10.-Para ser admitido en esta Venerable Hermandad, serán requisitos indispensables:

- Estar bautizado.
- Profesar la Religión Católica, y llevar un comportamiento cristiano coherente con su condición de miembro de esta Hermandad.
- Aceptar los presentes Estatutos.

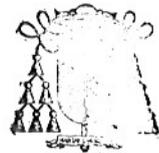
ARTICULO 11.-Para ser admitido como nuevo hermano, se solicitará a la Junta Directiva, a cuyo efecto se cubrirá el impreso correspondiente, e irá la solicitud avalada por dos hermanos o hermanas.

Los menores de edad sólo podrán admitirse cuando sus padres o tutores den el oportuno consentimiento en el impreso correspondiente.

ARTICULO 12.-No podrá ser admitido como hermano de la Venerable Hermandad:

- Quien rechace públicamente la fe católica o se aparte de la comunión eclesiástica.
- Quien se encuentre condenado por una excomunión impuesta o declarada.
- Quien profese un ateísmo notorio.
- Quien viva en total indiferencia religiosa.
- Quien milite en organizaciones anticristianas o que contradigan a los fines de la Venerable Hermandad.

F. Jante





-Quien solicite su ingreso sin un deseo sincero y serio de pertenecer a la Hermandad.

Si un hermano hubiera de ser separado de la Venerable Hermandad, téngase en cuenta lo dispuesto en el canon 307 y 308.

ARTICULO 13.-La Hermandad, en Junta General es absolutamente libre y soberana para conceder o negar la admisión, dentro de la normativa de los presentes Estatutos, previa propuesta de la Junta Directiva.

ARTICULO 14.-Los miembros de la Hermandad causarán baja en la misma, por los siguientes motivos:

- Fallecimiento.
- Decisión propia, comunicada a la Junta Directiva.
- Expulsión, en aplicación del régimen disciplinario de estos Estatutos, o por motivos que señale el Derecho Canónico vigente.

CAPITULO III

DE LOS DERECHOS Y OBLIGACIONES

ARTICULO 15.-Todos los miembros de la Hermandad gozan de los mismos derechos y tienen las mismas obligaciones.

ARTICULO 16.-Todos los miembros de la Hermandad poseen los siguientes derechos:

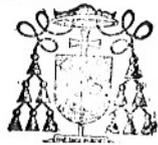
- Participar en todas las Juntas Generales con voz y voto.
- Poder ser elegidos para los órganos y cargos de gobierno.

ARTICULO 17.-Todo hermano y hermana tiene derecho a participar en los actos religiosos que organice la Hermandad y gozará de todos los bienes espirituales que la Hermandad tenga en la actualidad o que en el futuro la enriquezcan.

ARTICULO 18.-La Hermandad costeará, en sufragio del alma del hermano o hermana fallecido, cinco misas. Para ello, cualquier familiar o hermano avisará a la Junta Directiva y ésta remitirá el correspondiente impreso para los miembros de la hermandad fallecidos.

Cuando se tenga conocimiento del fallecimiento de algún miembro de la Hermandad, se procurará que asista alguna representación de la misma al entierro

J. Fenote



Vertical handwritten notes and signatures on the left margin, including 'Si', 'Fallecimiento', 'Decisión propia', 'Expulsión', 'Participar en todas las Juntas Generales con voz y voto', 'Poder ser elegidos para los órganos y cargos de gobierno', 'Todo hermano y hermana tiene derecho a participar en los actos religiosos que organice la Hermandad y gozará de todos los bienes espirituales que la Hermandad tenga en la actualidad o que en el futuro la enriquezcan.', 'La Hermandad costeará, en sufragio del alma del hermano o hermana fallecido, cinco misas. Para ello, cualquier familiar o hermano avisará a la Junta Directiva y ésta remitirá el correspondiente impreso para los miembros de la hermandad fallecidos.', 'Cuando se tenga conocimiento del fallecimiento de algún miembro de la Hermandad, se procurará que asista alguna representación de la misma al entierro'.



del hermano o hermana fallecido.

ARTICULO 19.-Todos los miembros de la Hermandad tienen las siguientes obligaciones:

gaciones:

- a) Aceptar las disposiciones de los Estatutos y las decisiones de las Juntas Generales y la Junta Directiva.
- b) Procurar que sus actos y comportamientos sociales no contradigan lo que significan las Sagradas Imágenes a las que dan culto.
- c) Procurar que su conducta y costumbres sea expresión de su compromiso bautismal y su fe católica.
- d) Estar dispuesto a colaborar -dentro de sus posibilidades- en las obras apostólicas de la Parroquia.
- e) Contribuir con la cuota que señale la Junta General con la debida puntualidad.

ARTICULO 20.-Todos los miembros de la Hermandad están obligados a la asistencia a todos los actos de culto, a las Juntas Generales y en especial a la Procepción de Jueves Santo -de Paz y Caridad-, debidamente revestidos con los hábitos que se detallan:

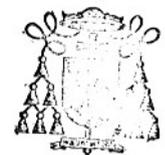
- Túnica de color morado.
- Cinturón de color beige, de una dimensión de diez centímetros de ancho.
- Guantes de color blanco y zapatos de color negro.
- Capuz de color beige, en el cual, a la altura del pecho aproximadamente, se colocará el escudo de la Hermandad, consistente en la faz de Nuestro Señor Jesucristo. Dichos escudos serán los debidamente aprobados en Junta General.

ARTICULO 21.-Todos los miembros de la Hermandad deberán guardar el máximo respeto hacia el resto de los hermanos y hermanas.

Consideración especial se mantendrá durante todo el recorrido del desfile procesional, en el cual, el hermano o hermana que contraviniera las normas establecidas será amonestado verbalmente, pudiendo ser expulsado de la procesión.

ARTICULO 22.-Todos los miembros de la Hermandad que participen en el desfi

H. Gonda



E. M. [illegible]
[illegible]
[illegible]
[illegible]
[illegible]
[illegible]



le procesional colaborarán para que el desfile de la misma se desarrolle con el máximo orden, brillantez y solemnidad posible.

Las Sagradas Imágenes que componen el conjunto escultórico de la Venerable Hermandad de Jesús y la Verónica, serán portadas por los banceros con el mayor respeto y esmero, y con el paso penitencial propio de la Semana Santa de Cuenca.

CAPITULO IV

DEL RÉGIMEN Y DEL GOBIERNO DE LA VENERABLE HERMANDAD

ARTICULO 23.- Los Órganos de Gobierno de la Hermandad están formados por:

- La Junta General.
- La Junta Directiva.

ARTICULO 24.-La Junta General es el órgano supremo de gobierno de la Hermandad. Estará integrada por todos los hermanos y hermanas mayores de catorce años, y será presidida por el Hermano Mayor de turno.

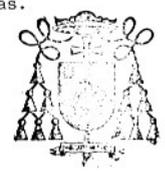
ARTICULO 25.-La Junta General tiene las siguientes competencias:

- a) Aprobar los Estatutos y sus modificaciones.
- b) Elegir a los dos Hermanos Mayores y los miembros de la Junta Directiva.
- c) Decidir el cambio de sede de la Hermandad, de acuerdo con los cauces canónicos.
- d) Fijar la cuota anual que ha de abonar cada miembro de la Hermandad.
- e) Aprobar anualmente el informe económico.
- f) Proponer todo tipo de mejoras que redunden en beneficio de la Hermandad.
- g) Admitir y decidir la baja de los miembros a tenor de los artículos 13 y 14 de los presentes Estatutos.

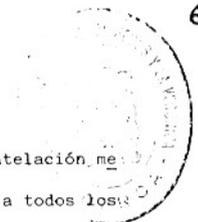
ARTICULO 26.-Las Juntas Generales podrán tener carácter Ordinario o Extraordinario.

ARTICULO 27.-Anualmente se celebrarán dos Juntas Generales Ordinarias.

A. Gando



Vertical handwritten notes and signatures on the left margin, including names like 'E. Luján' and 'J. Luján'.



Dichas Juntas serán convocadas con al menos dos días de antelación, mediante citación que el Secretario cursará en nombre de la Hermandad a todos los miembros de la misma.

En la citación irá el orden del día con los asuntos que hayan de ser tratados en la Junta, así como el lugar, día y hora en que ésta ha de celebrarse.

ARTICULO 28.-La Junta General Extraordinaria se convocará cuando lo determine la Junta Directiva, o lo solicite un tercio de la Hermandad, por escrito, al Hermano Mayor Presidente.

ARTICULO 29.-No se podrá celebrar Junta General en primera convocatoria sin la presencia de al menos la mitad más uno de los miembros de la Hermandad. En segunda convocatoria se puede celebrar Junta, cualquiera que sea el número de los miembros asistentes, teniendo validez los acuerdos tomados siempre que se encuentren sujetos a la normativa estatutaria.

ARTICULO 30.-Tanto en las Juntas Generales Ordinarias como en las de carácter Extraordinario, será obligatorio incluir en el Orden del Día, un capítulo de Ruegos y Preguntas.

ARTICULO 31.-Para que tengan validez los acuerdos de la Junta General, que afecten a la Doctrina de la Fe y de la Moral y a la disciplina de la Iglesia, especialmente en materia litúrgica, se hace obligatorio que el Consiliario dé su conformidad a los acuerdos que se tomen, de lo contrario se considerarán nulos, para lo que será convocado oportunamente.

ARTICULO 32.-En las Juntas no se permitirán conflictos personales que puedan promover ofensas. No se admitirán votos de miembros no presentes. Las votaciones serán a mano alzada o mediante voto secreto si fuese solicitado por, al menos, un tercio de los asistentes.

Si en las votaciones se produjera empate, decidirá el voto de calidad del Hermano Mayor Presidente. Tienen derecho a voto, todos los miembros de la Hermandad mayores de catorce años.

A ningún hermano o hermana se le concederá la palabra en el debate del mismo asunto más de dos veces. En una se podrá exponer su opinión y una vez más

A. Jando



Vertical handwritten notes and signatures on the left margin, including names like 'San Juan' and 'San Pedro'.

para responder en el caso de haber sido citado en el debate por alusión.

En caso de incumplimiento de alguna disposición, el moderador de la mesa o el Hermano Mayor Presidente podrá desalojar de la sala a quien incumpliese dichas estipulaciones.

ARTICULO 33.-Anualmente se celebrarán dos Juntas Generales de carácter Ordinario. La primera Junta General se celebrará el segundo domingo de Cuaresma, y la segunda tendrá lugar el domingo siguiente al Domingo de Resurrección.

ARTICULO 34.-La Junta General del segundo domingo de Cuaresma tratará preferentemente de:

- Lectura y aprobación, si procediera, del acta de la Junta General anterior.
- Informe de la Junta Directiva con todo lo realizado desde la última Junta.
- Propuestas de la Junta Directiva y de los demás miembros de la Hermandad, referentes a cualquier asunto de interés para la misma.
- Posible subasta de esclavinas, guión, faroles, cetro, hachones, banzos, etc. que no hubieran sido abonados hasta o durante la propia Junta, y de los cuales el Tesorero no tenga constancia de la realización del pago.
- Posible subasta de los banzos de turno que no hayan sido aceptados por los hermanos, a quienes les correspondiera por turno.

ARTICULO 35.-La Junta General del domingo siguiente al Domingo de Resurrección, tratará preferentemente de:

- Lectura y aprobación, si procediera, del acta de la Junta General anterior.
- Informe económico, en el cual el Tesorero dará a conocer el estado de cuentas de la Hermandad.
- Lectura de los banzos de turno.
- Nombramiento de Hermano Mayor Presidente del año siguiente.
- Renovación de cargos de la Junta Directiva, si así lo marcase los Estatutos.
- Subasta de banzos, guión, tres estandartes, dos faroles, dos cetros infan

A. Jorates



Vertical handwritten notes in the left margin, including the name 'Antonio Jorates' and other illegible scribbles.



tiles, así como los hachones y banceros que correspondan para acompañar y portar al Cristo de la Paz y Caridad, en el desfile procesional de Jueves Santo.

ARTICULO 36.-De todos los banceros que portan las Sagradas Imágenes, seis de ellos serán adjudicados cada año por riguroso orden de antigüedad. Los banzos de turno no podrán ser cedidos a ningún familiar o amigo y si al que le correspondiese se no pudiera portarlo, se correrá otros dos turnos más, y si no fuera aceptado se procederá a su subasta.

ARTICULO 37.-Todas las insignias y distintivos de la Venerable Hermandad (guión, estandartes, faroles, cetros infantiles, etc), al igual que los banzos se adjudicarán por subasta.

Si por cualquier circunstancia quedasen desiertos, la Junta General decidirá sobre ellos.

La Junta Directiva indicará antes de comenzar la subasta de banzos cuántos de los mismos serán subastados.

ARTICULO 38.-Para ser bancero de Jesús y la Verónica, además de reunir los requisitos imprescindibles de ser hermano de la Venerable Hermandad, se requiere como mínimo el haber alcanzado los dieciocho años de edad y ser varón.

ARTICULO 39.-El importe de lo subastado ha de ser hecho efectivo antes de la Junta del segundo domingo de Cuaresma. En casos excepcionales, la Junta de Diputación podrá prorrogar el plazo de pago hasta un máximo de tres meses contados a partir de la fecha de la subasta. De no haberse hecho efectivo, la Junta Directiva, podrá inhabilitar al hermano moroso para que en los cinco años siguientes no pueda participar en las subastas ni portar las Sagradas Imágenes. En caso de reincidir, podrá ser expulsado.

Si un hermano o hermana subastara y posteriormente no quisiera abonar la cantidad, deberá abonar la cantidad del veinticinco por ciento del precio subastado, y de no realizar dicho pago podrá ser inhabilitado para todo cargo, subasta o participación como bancero en el desfile procesional, durante un período de cinco años. En caso de reincidencia, podrá ser expulsado.

ARTICULO 40.-Si por causas ajenas al desfile procesional tuviese que suspenderse antes o durante el recorrido sin haber transcurrido una hora, todos los miembros

J. Gando



Handwritten signatures and notes in the left margin, including 'E. M. M. M.', 'J. Gando', and 'J. Gando'.



bros de la Hermandad que hayan subastado tendrán derecho a la devolución de la cantidad subastada. De estas cantidades serán deducidas los gastos ocasionados como consecuencia de la puesta en marcha de la procesión.

ARTICULO 41.-El cargo de Jefe de Banceros no se subastará. Será elegido por la Junta General en la Junta del domingo siguiente al Domingo de Resurrección, mediante votación entre los candidatos que se presenten. La Junta Directiva presentará un candidato. Cada año se renovará este cargo y deberá abonar a la Hermandad la media del importe de la subasta de bangos.

ARTICULO 42.-El guión de la Hermandad será subastado y tendrá la obligación de portarlo y custodiarlo durante la procesión. También está obligado a llevarlo, revestido con el hábito de la Hermandad en la Procesión del Santo Entierro. Si no pudiese, lo comunicará a la Junta Directiva y ésta designará a otro miembro de la Hermandad que lo porte. Así mismo podrá portarlo en las procesiones del Domingo de Resurrección y del Corpus Chisti.

ARTICULO 43.-Se subastarán tres estandartes y dos faroles, que irán abriendo la procesión custodiando el guión y marchando al mismo paso que él.

ARTICULO 44.-La Hermandad tendrá dos cereros, y no se tendrá que subastar por dichos cargos. Serán designados por la Junta Directiva. Serán responsables de la cera, antes, durante y después de la procesión. Ayudarán asimismo a la Junta Directiva en el trascurso de la procesión y especialmente al inicio y al finalizar ésta. Colaborarán en la recogida de los enseres de la Hermandad.

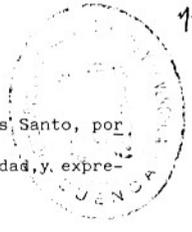
ARTICULO 45.-La Junta Directiva es el órgano ejecutivo de la Hermandad. Esta rá integrada por:

- a) Tres Hermanos Mayores, siendo el de turno el que ejercerá la Presidencia.
- b) Un Secretario.
- c) Un Vicesecretario.
- d) Un Tesorero-Depositario.
- e) Un Tesorero-Contador.
- f) Un Representante en la Junta de Cofradías.
- g) Una Camarera.

A. Gando



Vertical handwritten notes and signatures on the left margin, including 'Hermandad de la Santa Cera' and 'Junta Directiva'.



tatutos y lo acordado en todas las Juntas.

-Presidir a la Hermandad en el desfile procesional de Jueves Santo, portando el Cetro y velando para que en ella exista el mayor orden, seriedad, y expresión de fe.

-Asistir a los actos y procesiones donde la Hermandad deba estar representada.

-Ostentar el Cetro de la Hermandad en la función religiosa y misa de difuntos. Loablemente, en la procesión del Corpus Christi.

-Comunicar al Ordinario del lugar los nombres de los elegidos para la Junta Directiva, el cambio de sede, las modificaciones estatutarias, y -en su caso- la extinción de la Hermandad.

Los otros Hermanos Mayores tendrán los mismos derechos y obligaciones que el Hermano Mayor Presidente, sustituyéndolo en los actos a los que no pueda asistir por causa justificada.

ARTICULO 51.-Las obligaciones del Secretario son:

- Llevar un libro de actas y redactar en el mismo las que se celebren, certificándolo con su firma y el Visto Bueno del Hermano Mayor Presidente.

- Llevar un libro de hermanos con su rigurosa lista. En dicho libro se anotarán el nombre, apellidos, fecha de alta en la Hermandad, dirección, así como las observaciones que se consideren oportunas. Se anotarán asimismo, las bajas que se produzcan, los Hermanos Mayores y los banceros de turno.

-Convocar a todas las Juntas y a todos los actos en que sea necesaria la presencia de la Hermandad, y todos los demás asuntos inherentes al cargo.

-Llevar la correspondencia de la Hermandad, custodiar el archivo y realizar un inventario de los bienes y enseres de la misma.

-Así mismo, mantendrá en su poder un Libro de Inventario de la Hermandad donde se fijarán en el mismo todos los enseres y los bienes muebles e inmuebles de la misma.

ARTICULO 52.-Las obligaciones del Vicesecretario son:

-Asistir y sustituir al Secretario en sus funciones en caso de ausencia justificada, colaborando con él en todo lo que sea necesario.

ARTICULO 53.- Las obligaciones del Tesorero-Depositario son:

-Llevar la contabilidad, teniéndola siempre a disposición de la Hermandad



Vertical handwritten notes on the left margin:
E. S. Juan Bautista
Hermandad de San Juan Bautista
Buena Vista
Mesa de la Mesa
Mesa de la Mesa
Mesa de la Mesa

Handwritten signature: J. Gando



dad. Hacer efectivos los cobros de las cuotas. Será el encargado de hacer efectivos el pago de los recibos que fueran presentados al cobro.

-Rendirá cuentas a la Junta General cada año en la Junta del domingo siguiente al Domingo de Resurrección, con justificantes de ingresos y gastos habidos en el ejercicio anterior.

-Podrá nombrar cobrador de la Hermandad a quien tuviere por conveniente, por tratarse de un cargo del que él, es el único responsable. La Junta Directiva acordará la gratificación que haya de percibir dicho cobrador con fondos de la Hermandad.

-Tiene asimismo la obligación de presentar anualmente al Obispo Diocesano el estado de las cuentas con el fin de proceder a su aprobación; bien formadas y justificadas.

ARTICULO 54.-Las obligaciones del Tesorero-Contador son:

-Sustituir al Tesorero-Depositario cuando, por causa justificada, no pudiera asistir a las Juntas.

-Colaborar con él en todo cuanto fuera necesario.

ARTICULO 55.-Las obligaciones de los vocales son:

-Asistir en representación de la Hermandad, con voz y voto a las Juntas Directivas, sustituyendo a los demás miembros cuando fuese necesario.

-Colaborarán con los demás miembros de la Junta Directiva para cuantos asuntos sea necesaria su presencia.

ARTICULO 56.-Las obligaciones del Representante de la Hermandad ante la Junta de Cofradías de Cuenca, son:

-Asistir a las Juntas que celebre la Junta de Cofradías, tanto generales como de Diputación, dando cuenta de lo que se trate al resto de los hermanos en la Junta General de la Hermandad.

Asistir a las Juntas Directivas de la Hermandad, así como a las procesiones y actos a que sea citado, tanto en representación de la Hermandad como de la Junta de Cofradías.

Además de las impuestas, ut supra, las impuestas por pertenecer a la Junta de Diputación de la Junta de Cofradías de Semana Santa de Cuenca.

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]





miento de Hermanos Honoríficos previa aprobación de la misma, una vez que ésta, haya informado de los méritos contraídos, que a su criterio, les haga merecedores de ello.

CAPITULO VI

DE LOS FONDOS DE LA HERMANDAD

ARTICULO 64.-Los fondos de la Hermandad son:

- Las cuotas que anualmente aporten los miembros de la misma.
- Los ingresos por medio de subasta.
- Las donaciones, herencias, legados, que habiendo sido conferidos a la Venerable Hermandad sean aceptados por la Junta Directiva.

ARTICULO 65.-Los fondos de la Hermandad serán destinados a la consecución de los fines de la misma.

Como gastos se consideran: los de culto, puesta en andas, desfile procesional, andas, reparación de enseres, altar, etc. Porcentaje de la subasta de banzos para la Junta de Cofradías. El tanto por ciento estipulado para la Archicofradía de Paz y Caridad. Y, todo lo que origine el mejoramiento de la Hermandad.

La Hermandad como miembro de la Iglesia, decidirá cómo contribuir en lo posible a las necesidades de la Parroquia, Diócesis e Iglesia Universal.

CAPITULO VII

DEL RÉGIMEN DISCIPLINARIO

ARTICULO 66.-Todos los miembros de la Hermandad están obligados al cumplimiento de este régimen disciplinario.

ARTICULO 67.-Las faltas en que se puede incurrir, además de las previstas y sancionadas en los artículos anteriores de estos Estatutos, se clasifican en:

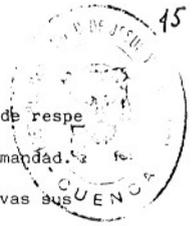
- 67-1.-Faltas leves.
- 67-2.-Faltas graves.
- 67-3.-Faltas muy graves.

ARTICULO 68.-Serán faltas leves, el retraso o negligencia en el desempeño

J. Gando



Vertical handwritten notes on the left margin, including 'S. J. Gando' and other illegible signatures.



de las funciones a que se viene obligado por la razón del cargo, y las de respeto, legera o inobediencia en el trato con los demás miembros de la Hermandad.

Todos los hermanos y hermanas están obligados a hacer efectivas sus cuotas con puntualidad, así como la asistencia a todos los actos de culto para los que fueren convocados.

ARTICULO 69.-Serán faltas graves, las que evidencien conducta inexcusable, incompatible con el respeto y la corrección hacia los miembros de la Hermandad, público en general, y entre ellas las siguientes:

- El abandono ostensible e injustificado de sus obligaciones.
- La grave desconsideración para con los demás miembros de la Hermandad.

-Los altercados y pendencias en los lugares de reunión, en los actos organizados por la Hermandad o en los que ésta deba participar, especialmente durante el desfile procesional.

-Los actos de insubordinación graves con respecto a los miembros de los Órganos de Gobierno de la Hermandad.

-Los abusos de autoridad de éstos hacia el resto de los miembros de la Hermandad.

ARTICULO 70.-Serán faltas muy graves:

- El abandono o incumplimiento de las obligaciones sin causa justificada reiteradamente.
- La violencia de obra contra los miembros de la Hermandad.
- La infidelidad o deslealtad manifiestas en el ejercicio de sus funciones, las faltas de moralidad que causen escándalo o cualquier otra forma de conducta que constituya delito.

-La blasfemia.

-Los actos irreverentes hacia las Sagradas Imágenes, símbolos religiosos, etc.

ARTICULO 71.-Las faltas leves, se sancionarán:

La primera con amonestación y apercibimiento. La segunda y sucesivas con multa por un importe equivalente a la cuota anual.

J. Gante



[Vertical handwritten notes and signatures on the left margin]



ARTICULO 72.-Las faltas graves,se sancionarán:

-A los que ostentan cargos,con la suspensión y privación del cargo que desempeñan.

-A los que no ostentan cargo alguno,con la suspensión de los derechos reconocidos en estos Estatutos durante el tiempo que se determine en cada caso.

ARTICULO 73.-Las faltas muy graves,se sancionarán:

-Con la pérdida de la condición de miembro de la Hermandad y consiguiente expulsión de la misma.

ARTICULO 74.-La facultad de imposición de las sanciones para las faltas leves corresponde conjuntamente a los Hermanos Mayores,dando cuenta de ello a la Junta Directiva.

ARTICULO 75.-La facultad de imposición de sanciones por faltas graves,le corresponde a la Junta Directiva.Si dicha sanción hubiere de imponerse a algún miembro de la misma,la sanción se acordará por la Junta General.

ARTICULO 76.-Las sanciones por faltas muy graves serán impuestas,sólamen te por la Junta General.

ARTICULO 77.-Las sanciones por faltas leves,se podrán imponer sin más trá mites.

CAPITULO VIII

DE LA MODIFICACION DE ESTATUTOS Y EXTINCION DE LA HERMANDAD

ARTICULO 78.-La modificación de los presentes Estatutos deberá ser decidi da por la Junta General,que será convocada con carácter extraordinario,y con la mayoría de los dos tercios de los votos.

Las modificaciones,una vez decididas por la Junta General Extraordi naria,necesitan para entrar en vigor,de la aprobación del Obispo Diocesano.

ARTICULO 79.-La Hermandad podrá extinguirse por decreto del Obispo Dioce sano a propuesta de la Junta General Extraordinaria,tomada en un único escrutio nio válido,con la mayoría de los dos tercios de los votos.

La Hermandad podrá ser suprimida por decisión del Obispo Diocesano

Vertical handwritten notes on the left margin:
Si se modifica
Junta Directiva
Junta General
Junta Directiva
Junta General
Junta Directiva
Junta General
Junta Directiva
Junta General

Handwritten signature: A. Genes



si la actividad de la misma produce escándalo a los fieles o causa grave daño a la doctrina o disciplina eclesiástica.



ARTICULO 80.-En caso de extinción o disolución de la Hermandad, acordado por Junta General Extraordinaria, previo estudio con el Consiliario de la Hermandad y del Prelado de la Diócesis, así como las causas que se determinan en el Derecho Canónico, se procederá por medio de la Junta Directiva, a entregar los bienes de la Venerable Hermandad según acuerdo que se haya tomado previamente.

DISPOSICIONES ADICIONALES

Esta Venerable Hermandad se somete a lo dispuesto en los Estatutos de la Junta de Cofradías de Semana Santa de Cuenca, aprobados por S.E.Reverendísimo el Obispo de Cuenca el 20 de Enero de 1.960, y a los que en futuras fechas fueran legítimamente promulgados, en especial en lo referido a la colaboración y actividades espirituales y a los desfiles procesionales.



EL VOCAL REPRESENTANTE
EN JUNTA DE COFRADIAS,

Jesús Antonio Gujarró Martínez
Fdo. Jesús Antonio Gujarró Martínez

EL HERMANO MAYOR PRESIDENTE

Luis Jesús Sanjose Mellado
FDO.-LUIS JESUS SANJOSE MELLADO

EL TESORERO,

Antonio Garrote Ortega
FDO.-ANTONIO GARROTE ORTEGA

VOCALES,

Jesús Martínez Patiño
FDO.-JESUS MARTINEZ PATIÑO FDO.-JUAN CARLOS LUJAN ALARCON

Manuel Galdrán Cervera
FDO.-MANUEL GALDRAN CERVERA

DILIGENCIA: Aprobación de los Estatutos en Asamblea General. Habiéndose examinado las actuales Constituciones en fecha 12-II-1.986 (Junta Directiva); en fecha 2-III-1.986 (Junta General O.); el 14-II-1.992 (Junta Directiva); y en fecha 21-V-1.993 en Junta General Extraordinaria fueran aprobadas por unanimidad, encomendando a la Junta Directiva las sometiera al Ordinario de la Diócesis, para su aprobación si fueran concordantes con la Legislación Canónica. Así se dispuso en Asamblea General Extraordinaria de 21-V-1.993. **Certifico el secretario:**



Luis Jesús Sanjose Mellado